

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:2896/2016

AUTORIZA EN FORMA DEFINITIVA PLAGUICIDA BAFEX-N.

Santiago, 01/06/2016

VISTOS:

El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nºs 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

- 1. Que corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero, regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
- 2. Que, la firma **BIOINSUMOS NATIVA SpA**, RUT N° 77.807.250-5 domiciliada en Parcela Antilhue, Lote 4, B2, comuna de Maule, representada por el Sr. Eduardo Patricio Donoso Cuevas, ha solicitado con fecha 14 de marzo de 2014, autorización del Servicio para el plaguicida indicado en el punto N° 1 *infra*, de acuerdo con el artículos N°s 2 y 10 de la Resolución N° 3.670 de 1999.
- 3. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

- 1. Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, **Autorízase** la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso del plaguicida **BAFEX-N**, aptitud Nematicida; formulación Polvo Mojable (WP); sustancias activas *Bacillus thuringiensis* Cepa Anemophila, contenido 0,8 % p/p (8 g/kg, 3,3 ·10⁷ ufc/g); *Bacillus cereus* Cepa Bromelia, contenido 0,8 % p/p (8 g/kg, 3,3 ·10⁷ ufc/g) y *Bacillus cereus* Cepa Peumo, contenido 0,8 % p/p (8 g/kg, 3,3 ·10⁷ ufc/g); fabricado por **BIOINSUMOS NATIVA SpA.**, domicilio, Parcela Antilhue, Lote 4, B2, comuna de Maule, país Chile; y su correspondiente etiqueta o rótulo, la cual en documento adjunto se entiende parte integrante de la presente Resolución.
- 2. Inscríbase al plaguicida antes señalado bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 1.824.
- 3. Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de la presente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

ROBERTO ANTONIO MIR LOYOLA JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud Core y DO	Digital			
Etiqueta	Digital			

GPH/CVT/PERM

Distribución:

- María Paz Donoso Fuentes Encargada Web Departamento de Comunicaciones Or.OC
- Fernando Javier Isla Meneses Colaborador Sección Inocuidad Or.OC
- Patricio Blanco Cabrera Colaborador Sección Inocuidad Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro Colaborador/a Sección Inocuidad Or.OC
- Lucía Valenzuela Baraibar Colaborador/a Sección Inocuidad Or.OC

- Jeannette Perez Navarrete Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos Or.OC
 Ana Cabrera Valenzuela Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero Or.VII
 EDUARDO DONOSO CUEVAS DIRECTOR TÉCNICO BIO INSUMOS NATIVA SpA

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url: http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/A29B2DA31958FB686BE9030F5E14D79E12904014